

EXPTE. Nº 2026/020103-143

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN DE VALLADOLID Y LA ASOCIACIÓN PROVINCIAL DE EMPRESARIOS DE ALOJAMIENTOS TURÍSTICOS DE VALLADOLID PARA INCENTIVAR LA ACTIVIDAD ECONÓMICA DE NUESTROS ESTABLECIMIENTOS A TRAVÉS DE LA DINAMIZACIÓN DE LA RESTAURACIÓN BASADA EN EL PRODUCTO DE PROXIMIDAD, KM 0. Y LA MILLA DE ORO DEL VINO, AÑO 2026.

INTERVIENEN

De una parte, la EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE VALLADOLID (en adelante, la Diputación), con N.I.F.: P-4700000-E, y sede en la C/ Angustias nº 44, 47003 de Valladolid, y en su nombre y representación el Ilmo. Sr. Presidente D. Conrado Iscar Ordóñez, representante legal de la Diputación Provincial de Valladolid.

De otra parte, la ASOCIACIÓN PROVINCIAL DE EMPRESARIOS DE ALOJAMIENTOS TURÍSTICOS DE VALLADOLID (en adelante, la Asociación) con N.I.F.: G47722541 y domicilio en Calle Santa María 21, entreplanta, 47001 Valladolid, y en su nombre y representación, D. Francisco Javier de Frutos de la Torre con D.N.I 09349928Z como Presidente, en uso de las atribuciones que con tal propósito le confiere el artículo 34 de sus Estatutos.

Ambas partes, en la representación que ostentan, se reconocen mutuamente, en la calidad con la que cada uno interviene, la capacidad legal y competencia suficiente para el otorgamiento de este Convenio, dando fe pública de ello la Secretaria General de la Diputación de Valladolid-conforme establece el artículo 3.2 i) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional –y a tal efecto

EXPONEN

Primero.- Que el artículo 36.1.d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, establece que son competencias propias de las Diputaciones provinciales, entre

otras, la cooperación en el fomento del desarrollo económico y social y la planificación en el territorio provincial.

Segundo.- Que en ejercicio de la mencionada competencia, la Diputación observa en su Presupuesto General Anual y en el Plan Estratégico Anual de Subvenciones, diversas líneas de subvención de carácter nominativo destinadas a Entidades públicas y privadas con objeto de colaborar con éstas en la implementación de actividades promocionales de los productos del sector agroalimentario de la Provincia impulsando el consumo de los alimentos y bebidas en esta producidos, así como el conocimiento y promoción en el exterior de las marcas propias de la Institución Provincial "*Alimentos de Valladolid. A gusto de todos*" de las que forman parte empresas que se localizan en esas poblaciones.

La gestión y tramitación de las citadas subvenciones, así como la de las marcas propias referidas, corresponde, dentro de la Institución Provincial, a su Servicio de Promoción Agroalimentaria y Consumo, servicio que incluye como objetivos la mejora y promoción del comercio de proximidad, así como dar a conocer a los productores y los establecimientos de hostelería y comercio minorista de alimentación que utilicen o vendan la marca.

Tercero.- Que la Asociación, de acuerdo con sus estatutos, y para el cumplimiento de sus fines, tiene asignados, entre otros objetivos, "*representar y defender los intereses colectivos del sector hotelero en los órdenes económico, profesional, de previsión social tecnológico y comercial ante todo género de personas, entidades y organismos públicos o privados, nacionales o extranjeros*" así como "*promover e instar cuanto pueda beneficiar al mejor desarrollo de la actividad profesional de sus asociados y a la economía nacional.*"

Esta asociación tiene como objetivo la defensa de los intereses de índole económico-social, junto con la promoción de todo cuanto contribuya a fomentar el prestigio de la profesión, la unificación de políticas y de criterios, la elevación de su nivel profesional y humano, así como la mejora del servicio hotelero prestado a la sociedad.

Del mismo modo, entre sus fines se encuentra el de promover e instar cuanto pueda beneficiar

al mejor desarrollo de la actividad profesional de sus asociados y el de promover y colaborar en la mejora de los rendimientos y de la productividad, estimulando la elevación de la tecnología utilizada, la calidad de los productos y servicios de las empresas asociadas.

En este marco, para mejorar los rendimientos, la productividad y la calidad de los servicios ofrecidos, la Asociación ha emprendido una línea de trabajo con la que pretende dinamizar el alojamiento y la restauración en los establecimientos asociados de la provincia de Valladolid, para desestacionalizar su actividad, apoyándose en la promoción de la marca Alimentos de Valladolid

Cuarto.- Que con tal propósito la Asociación desarrolla anualmente un programa de actividades para la dinamización de la restauración en los alojamientos turísticos de la provincia, que facilita a la Diputación de Valladolid con objeto de que la Institución Provincial considere la conveniencia de cofinanciar alguna de las propuestas del programa en atención al cumplimiento de fines comunes.

Quinto.- Dentro de la referida programación se incluye, para su ejecución durante el año, un programa de actuaciones para incentivar la actividad económica de nuestros establecimientos a través de la “PROYECTO DE DINAMIZACIÓN DE LA ACTIVIDAD EN LOS HOTELES A TRAVÉS DE LA PROMOCIÓN DE LA RESTAURACIÓN, BASADA EN EL PRODUCTO DE PROXIMIDAD, KM 0, Y DE LA MILLA DE ORO DEL VINO”. con un coste de CIENTO CINCO MIL EUROS (105.000,00€) dirigida a incrementar y dinamizar la restauración en los hoteles, a través de un elemento diferenciador, el producto local, km 0, visibilizándolo y convirtiéndolo en el buque insignia como atractivo para el cliente.

Sexto.- Que ambas partes consideran que aunar esfuerzos en orden a conseguir una actuación eficaz en materia de promoción y difusión de la gastronomía de la provincia y, en especial, de los productos agroalimentarios y las empresas amparadas bajo la marca “*Alimentos de Valladolid*” en beneficio de las mismas, de los establecimientos hoteleros de la provincia y de los consumidores.

Séptimo-. Que para materializar la cooperación entre las partes firmantes consta una subvención nominativa de CIEN MIL EUROS (100.000,00€) en el Presupuesto General de la Diputación Provincial de Valladolid para el ejercicio 2026.

Que esta subvención nominativa está integrada dentro del Plan Estratégico de Subvenciones de la Diputación de Valladolid, para el año 2026, que se incluye como Anexo al Presupuesto General de 2026 (Disposición adicional 1ª de las BEP 2026), aprobado definitivamente en el BOP nº 2025/248 de 30 de diciembre de 2025.

Que al amparo de lo establecido en el artículo 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que señala que los Convenios serán el instrumento a través del cual se canalicen las subvenciones nominativas, las partes que intervienen en este acto, en virtud de la representación que ostentan, formalizan el presente Convenio de colaboración de acuerdo con las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO Y FINALIDAD DEL CONVENIO

1.1 El presente Convenio tiene por objeto la colaboración entre la DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE VALLADOLID y ASOCIACIÓN PROVINCIAL DE EMPRESARIOS DE ALOJAMIENTOS TURÍSTICOS DE VALLADOLID, con el fin de lograr la dinamización de la restauración en los alojamientos turísticos basada en el producto de proximidad, KM. 0 y de la Milla de Oro del Vino.

1.2 Para el desarrollo y ejecución de las actividades y colaboración en los gastos de funcionamiento, año 2026, la Diputación otorgará una subvención nominativa de CIEN MIL EUROS (100.000,00€) a la entidad beneficiaria, ASOCIACIÓN PROVINCIAL DE EMPRESARIOS DE ALOJAMIENTOS TURÍSTICOS DE VALLADOLID.

El coste total del proyecto asciende a la cantidad de CIENTO CINCO MIL EUROS (105.000,00€), la diferencia se sufragará con fondos propios de la Asociación o fondos recibidos de terceros.

1.3 Consta en el expediente memoria justificativa con el contenido previsto en el artículo 50 de la Ley 40/15, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público.

SEGUNDA. – DESCRIPCIÓN DE ACTUACIONES

2.1. Objetivo general

Las actuaciones para llevar a cabo dentro del referido Proyecto de dinamización de la restauración en hoteles basado en el producto se desarrolla en cuatro grandes ejes siendo el primero de ellos la realización de jornadas gastronómicas focalizadas en el producto local, el apoyo a eventos puntuales con un cliente objetivo para nuestra puesta en valor a través del producto local, desarrollando su acción de restauración y añadiendo información sobre las posibles experiencias enoturísticas que puede realizar en la provincia; la organización de acciones estratégicas, dentro y fuera de la provincia, para presentar los servicios de los hoteles asociados y los complementarios que nos ofrece el territorio, y, por último, el fortalecimiento de la imagen y el incremento de la visibilidad del producto KM. 0 entre los clientes, bajo la Marca *Alimentos de Valladolid*, y también de todos los servicios enoturísticos que integran la Marca Milla de Oro del Vino.

2.2 Objetivos específicos

1. La realización de jornadas gastronómicas, como la del garbanzo Vega de Ruiponce, la lenteja IGP Tierra de Campos, la de Cepas y Bueyes, jornadas de maridaje con vinos de la marca Alimentos de Valladolid y de la Milla de Oro del Vino de Valladolid, jornadas especiales con productos de temporada.
2. Promover y apoyar acciones gastronómicas en los eventos, sean congresos profesionales, reuniones o celebraciones familiares o eventos de marcada relevancia e interés social.
3. Realizar actuaciones puntuales con el producto local en fechas clave para la provincia como Pingüinos, Seminci, el eclipse que va a tener lugar en agosto, campeonatos deportivos, la etapa de la Vuelta Ciclista a España en septiembre o el Paddle, que atraen a la provincia a clientes de fuera, lo que supone una ocasión perfecta para dar a conocer

- el producto de proximidad.
4. Realizar promociones especiales en eventos significativos a nivel nacional, de modo que se consiga atraer la atención hacia la provincia de Valladolid, poniendo de relieve nuestros alojamientos insignia y nuestros productos agroalimentarios.
 5. Ofertar los *buffets* de desayuno compuestos por productos locales, debidamente señalizados para su clara identificación. También las cartas y menús de nuestros restaurantes propondrán platos principales con productos locales y de temporada, no sólo se hallarán en platos tradicionales, sino que también se ofrecerán elaboraciones vanguardistas con productos de la zona y vinos de la Milla de Oro del Vino.
 6. Poner en marcha acciones de promoción y publicidad de la restauración basada en el producto local, tanto en medios de comunicación como a través de redes sociales, con la grabación de vídeos y realización de reportajes fotográficos.

TERCERA. – PRESUPUESTO

El presupuesto total de gastos del presente convenio asciende a la cantidad de CIENTO CINCO MIL EUROS (105.000,00€), de los cuales cien mil euros (100.000,00€) serán financiados por la Diputación en la aplicación presupuestaria 205.43900.48311 del Presupuesto de la Diputación para el año 2026.

CUARTA. – OBLIGACIONES DE LA ASOCIACIÓN DE EMPRESARIOS DE ALOJAMIENTOS TURÍSTICOS DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

La Asociación, como beneficiaria de la subvención, tendrá las obligaciones establecidas en el artículo 14 de la LGS. A título meramente enunciativo se señalan las siguientes:

- Realizar las actuaciones que constituyen el objeto del presente convenio y fundamentan la concesión de la subvención, especificadas en la cláusula *SEGUNDA*.-
- Justificar ante la Diputación los gastos que son objeto de la subvención y la aplicación de los fondos recibidos para dicha finalidad, de acuerdo con lo establecido en la cláusula

OCTAVA.- este Convenio.

- Garantizar la debida diligencia en la ejecución de los trabajos objeto de convenio y efectuar el oportuno seguimiento y control de lo convenido, debiendo presentar los informes que, en su caso, pudieran ser requeridos por la Diputación durante la ejecución del Convenio.
- Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por la Institución provincial, así como a las de control financiero que correspondan a la Intervención de la Diputación, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de dichas actuaciones.
- Comunicar a la Diputación la obtención de otras subvenciones o ayudas que financien la actividad subvencionada, y en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- La Asociación se encargará de contratar, abonar, coordinar y supervisar el desarrollo de la totalidad de las acciones planificadas en dicho convenio. En toda la publicidad que se efectúe de las actividades objeto de la subvención, deberá figurar la Diputación de Valladolid como Institución colaboradora, así como el logotipo de *“Alimentos de Valladolid. A Gusto de Todos”* y el eslogan turístico *“Provincia de Valladolid. Mucho que ver contigo”*.
- Cumplir las obligaciones que establece la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, para los beneficiarios de subvenciones.

QUINTA. – OBLIGACIONES DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE VALLADOLID

La Diputación aportará en concepto de subvención a la Asociación Provincial de Empresarios de Alojamientos Turísticos de Valladolid la cantidad máxima de CIEN MIL EUROS (100.000,00€) para colaborar en el desarrollo de las actividades subvencionables financiándose el gasto con el crédito consignado por el mismo importe en la aplicación presupuestaria 205.43900.48311- Subvención nominativa Asociación Empresarios de Alojamientos Turísticos VA- de su Presupuesto General para el ejercicio 2026.

SEXTA. – COMPATIBILIDAD

La presente subvención es compatible con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para el mismo fin, procedente de cualesquiera instituciones públicas o privadas.

El importe de las subvenciones (incluida la de la Diputación) en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

SÉPTIMA. – GASTOS SUBVENCIONABLES

A los efectos previstos en este Convenio, son gastos subvencionables los que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, y que se efectúen en el presente ejercicio hasta el fin de la vigencia del presente convenio.

En concreto serán subvencionables los gastos destinados a la implementación de las actividades y acciones incluidas en el Proyecto de dinamización de la actividad en los hoteles a través de la promoción de la restauración, basada en el producto de proximidad Alimentos de Valladolid y de los servicios de la Milla de Oro del Vino, según presupuesto incorporado al expediente, a través de la creación, gestión, coordinación y supervisión del conjunto de acciones del proyecto, adquisición de material para promoción de la restauración en los hoteles, comunicación, publicidad en medios, grabación de recursos y gestión de la promoción en RRSS y tramitación administrativa del proyecto asimismo, como los gastos de auditoria en los términos previstos en la presente cláusula.

En virtud de lo previsto en el artículo 15 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial, aprobada por Acuerdo del Pleno de fecha 24 de febrero de 2006, y publicada en el BOP nº 54, de fecha 6 de marzo de 2006, que establece que con carácter general no son admisibles gastos de manutención, protocolo y desplazamiento, en el presente convenio serán admisibles dado que guardan una relación estricta con la actividad subvencionada.

Los gastos de manutención y estancia tendrán como límite máximo las cuantías establecidas para el grupo 2 por el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón de servicio.

El importe máximo financiable aplicado a los gastos de desplazamiento será el exceptuado de gravamen según el Reglamento del IRPF (Real Decreto 439/2007, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas).

El informe de auditor de cuentas al que alude la *Cláusula OCTAVA*.- del presente Convenio no podrá superar el 2% del importe de concesión y debe encuadrarse dentro de los gastos de administración ya previstos en el apartado 7 del artículo 31 de la LGS.

Los gastos indirectos de gestión y administración, siempre y cuando correspondan al periodo en que efectivamente se realiza la actividad subvencionada y guarden relación estricta con ella, se podrán imputar y considerar hasta un máximo del 10% de la subvención, en aplicación lo dispuesto en el art. 15.5 de la Ordenanza General de Subvenciones, de 6 de marzo de 2006, de la Diputación de Valladolid.

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 31 apartado tercero de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la elegibilidad de un gasto requiere los tres presupuestos que debe de haber solicitado la Asociación. Asimismo, en el mismo precepto, pero en su apartado octavo, los tributos son gasto subvencionable cuando el beneficiario de la subvención los abona efectivamente. En ningún caso se consideran gastos subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación ni los impuestos personales sobre la renta.

El gasto deberá referirse a las actuaciones imputables al objeto del convenio y cubrir, al menos, el importe de la aportación total de la Diputación.

La aportación de la Diputación sólo podrá ser aplicada a gastos corrientes excluyéndose los gastos de inversión o adquisiciones patrimoniales, además de los gastos expresamente excluidos

en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

No se consideran subvencionables, al estimarse que no guardan relación con la actividad subvencionada, los gastos financieros, los gastos de asesoría jurídica o financiera, los gastos notariales y registrales, así como los gastos periciales.

En ningún caso serán gastos subvencionables los intereses deudores de cuentas bancarias, los intereses, recargos y sanciones administrativas o penales, y los gastos de procedimientos judiciales.

OCTAVA. – FORMA DE PAGO Y JUSTIFICACIÓN

8.1 A la firma del convenio, la Diputación abonará anticipadamente a la Asociación, con el carácter de “a justificar”, el 100 % del importe de la subvención nominativa con la finalidad de cubrir los costes de las actividades objeto del mismo que se hayan generado desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre, ambos de 2026. Para el abono de este anticipado no se exige la constitución de ningún tipo de garantía.

Dicha aportación quedará condicionada a la justificación de los fondos asignados a la Asociación en esta u otras líneas de subvención que estén pendientes de justificación.

Se considerará que una subvención está pendiente de justificación cuando haya transcurrido el plazo máximo de justificación previsto inicialmente o el de la prórroga concedida.

8.2 La justificación se realizará mediante la cuenta justificativa con aportación de informe de auditor, a la que alude el artículo 74 del RGS.

La cuenta justificativa comprenderá como mínimo, además de la memoria de actuación, la memoria económica justificativa y el cuadro comparativo del presupuesto por partidas, aprobado y ejecutado, así como el informe del auditor, no siendo necesaria en este caso la

posterior presentación de facturas y recibos, sin perjuicio de las actuaciones de comprobación y control financiero que puede ejercitar la Diputación.

En el supuesto de que se incluyan gastos de desplazamiento, deberá adjuntarse: plan de viaje, billetes de tren, avión o barco, programa de las jornadas o de las sesiones de trabajo en las que han participado con parte de firmas o material documental, entre otros.

El informe deberá estar realizado por un auditor de cuentas inscrito como ejerciente en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas dependiente del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas, no siendo necesario que este informe sea realizado por el mismo auditor que, en su caso, realice la auditoría de las cuentas anuales de la entidad beneficiaria.

El auditor está obligado a realizar la revisión de la cuenta justificativa y emitir un informe de acuerdo con la normativa aplicable.

El informe del auditor deberá contener expresamente el siguiente pronunciamiento:

- El cumplimiento por parte del beneficiario de sus obligaciones de gestión y aplicación de la subvención.
- La adecuada y correcta justificación de la subvención por parte del beneficiario, de acuerdo con lo establecido en el convenio.
- La realidad y regularidad de las operaciones que, de acuerdo con la justificación presentada por el beneficiario ha sido financiada con la subvención.
- La adecuada financiación de las actividades subvencionadas, en los términos del art. 19.3 de la ley 38/2003 de 17 de noviembre, general de Subvenciones.
- Finalmente deberá incluirse expresamente que la actuación se ha adecuado a la orden EHA/1434/2007, de 17 de mayo, por la que se aprueba la norma de actuación de los

auditores de cuentas en la realización de los trabajos de revisión de cuentas justificativas de subvenciones, en el ámbito del sector público está, previstas en el art. 74 del Reglamento de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, aprobado mediante real decreto 887/2006, de 21 de julio.

El auditor tiene que emitir un informe en el que se detallen las comprobaciones realizadas y se comente todo aquello que pueda suponer un incumplimiento por parte de la entidad beneficiaria de la normativa aplicable o de las condiciones impuestas para la obtención de la subvención. Es su deber proporcionar toda la información con el suficiente detalle y precisión para que órgano gestor pueda concluir al respecto.

La justificación tendrá por objeto acreditar que dichos gastos se corresponden con los previstos en el presente Convenio y el presupuesto que se incorpora al expediente, sin perjuicio de lo establecido en la cláusula décima del presente Convenio.

8.3 Cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención de la Diputación, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas. Esta acreditación se efectuará aportando un balance final de ingresos y gastos de la actividad subvencionada.

8.4 La presentación de la documentación justificativa se presentará, en un plazo máximo que finalizará el 31 de marzo de 2027, en el registro electrónico de la Diputación o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Pública (en adelante, LPAC).

El plazo máximo de justificación podrá ser objeto de ampliación, previa petición del interesado debidamente justificada, en los términos previstos conforme al artículo 32 de la LPAC.

8.5 En el caso de que la justificación presentada no cubra el montante total de la aportación efectuada por la Diputación, se procederá a minorar el importe de la subvención, debiendo la

entidad beneficiaria restituir a la Diputación de Valladolid la cantidad debiendo la Asociación restituir la cantidad que proceda, junto con los correspondientes intereses de demora.

De la misma forma, si de la declaración de subvenciones se desprende que el importe de las mismas (incluida la de la Diputación), excede del coste efectivo del programa, se minorará la subvención concedida, debiendo la Asociación restituir la cantidad que proceda, junto con los correspondientes intereses de demora.

8.6 Reintegro de la subvención. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro en los casos previstos en el artículo 37.1 de la LGS.

Las cantidades para reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, resultando de aplicación para la cobranza lo dispuesto en la Ley General Presupuestaria. El interés de demora aplicable será el del interés legal del dinero incrementado en un 25%, salvo que la ley de Presupuestos Generales del Estado establezca otro diferente. La obligación de reintegro será independiente de las sanciones que, en su caso, resulten exigibles.

NOVENA. – COMISIÓN DE SEGUIMIENTO

Con el objeto de asegurar la máxima eficacia en la consecución de los objetivos establecidos en el presente Convenio, se crea una Comisión de Seguimiento que estará integrada por dos miembros de cada una de las instituciones firmantes y designados libremente por las mismas. Estos miembros podrán ser relevados o sustituidos en cualquier momento, siendo suficiente para ello la mera comunicación a la otra parte al inicio de cada reunión.

La Comisión se reunirá cuantas veces lo requiera el buen funcionamiento del presente Convenio y tendrá como funciones específicas:

- Realizar el seguimiento del programa, analizando en cada momento su grado de ejecución, y en su caso, de las posibles desviaciones que pudieran producirse entre las

partidas de gastos.

- Resolución de las posibles incidencias surgidas en el desarrollo del mismo, incluida la aprobación de modificaciones puntuales, sean o no sustanciales.

Del resultado de la reunión, se levantará acta, que recoja las decisiones adoptadas por los miembros de la Comisión de Seguimiento.

DÉCIMA. – MODIFICACIÓN

La modificación del presente convenio sólo podrá efectuarse previo acuerdo de las partes firmantes.

DECIMOPRIMERA. – VIGENCIA

El presente Convenio tendrá vigencia desde la fecha de su firma, si bien retrotraerá sus efectos al 1 de enero de 2026 y finalizará el 31 de diciembre de 2026.

La vigencia prevista del Convenio es de 12 meses, sin que se prevea la posibilidad de prórroga en su ejecución, sin perjuicio de las actuaciones de justificación y comprobación previstas en el mismo.

DECIMOSEGUNDA. – CAUSAS Y EFECTOS DE RESOLUCIÓN

12.1 De conformidad con lo dispuesto en el artículo 51 de la LRJSP, los convenios se extinguen por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución.

Son causas de resolución:

- a. El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- b. El acuerdo unánime de todos los firmantes.

- c. El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.

En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un plazo de TREINTA DÍAS NATURALES (30) con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado al responsable del mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio correspondiente y a las demás partes firmantes.

Si trascurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a las partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio. La resolución del convenio por esta causa podrá conllevar la indemnización de los perjuicios causados si así se hubiera previsto.

- d. Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
- e. La imposibilidad sobrevenida de su ejecución.

12.2 En caso de resolución y en lo que refiere a los efectos, se estará a lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

DECIMOTERCERA. – RÉGIMEN JURÍDICO Y NORMATIVA APLICABLE

En cuanto al régimen jurídico, la presente subvención se regirá además de por las estipulaciones contempladas en este Convenio, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Real Decreto 887/2006 de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 General de Subvenciones en aquellos preceptos que son normativa básica, en la Ordenanza General del Subvenciones de la Diputación Provincial de Valladolid publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Valladolid nº54 de fecha 6 de marzo de 2006, por las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputación Provincial de Valladolid para el año 2026 y por el resto de normas de derecho administrativo que resulten aplicables, aplicándose en su defecto las normas de derecho privado.

DECIMOCUARTA. – PROTECCIÓN DE DATOS

14.1 De conformidad con lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 (Reglamento General de Protección de Datos), y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, las partes se comprometen a cumplir y hacer cumplir la normativa vigente en materia de protección de datos de carácter personal.

14.2 Las partes determinan conjuntamente los fines y los medios del tratamiento de los datos personales que, en su caso, se traten con motivo de la ejecución del presente Convenio, actuando como corresponsables del tratamiento, y acuerdan de forma transparente y por mutuo acuerdo sus respectivas funciones y responsabilidades para el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la normativa de protección de datos, en particular en lo relativo al ejercicio de los derechos de las personas interesadas y al deber de información previsto en los artículos 13 y 14 del Reglamento (UE) 2016/679.

14.3 Cada una de las partes se compromete a tratar los datos personales únicamente para las finalidades derivadas del presente convenio, a no utilizarlos para fines distintos y a no comunicarlos a terceros, salvo obligación legal o autorización expresa de la otra parte, y siempre con sujeción a la normativa aplicable.

14.4 Asimismo, ambas partes se obligan a implantar y mantener las medidas técnicas y organizativas adecuadas que resulten necesarias para garantizar un nivel de seguridad apropiado al riesgo, de conformidad con el artículo 32 del Reglamento (UE) 2016/679, de modo que el tratamiento de los datos personales se realice de forma segura y se garantice la confidencialidad, integridad, disponibilidad y resiliencia permanentes de los sistemas y servicios de tratamiento, protegiendo los derechos y libertades de las personas interesadas.

DECIMOQUINTA. – JURISDICCIÓN COMPETENTE

En cuanto a la jurisdicción competente, las cuestiones litigiosas que se susciten sobre la interpretación, aplicación y efectos del presente Convenio, serán competencia de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Y en prueba de conformidad con lo recogido y convenido en este documento, ambas partes firman digitalmente el presente convenio.

EL PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN DE VALLADOLID. D. Conrado Íscar Ordóñez.

EL PRESIDENTE DE LA ASOCIACIÓN PROVINCIAL DE EMPRESARIOS DE ALOJAMIENTOS TURÍSTICOS DE VALLADOLID. D. Francisco Javier de Frutos de la Torre.

LA SECRETARIA GENERAL DE LA DIPUTACIÓN DE VALLADOLID. D^a. Carmen Lucas Lucas.